



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Jefatura de industrial. *Anuncio.*

Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*

Diputación provincial de León. — *Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Octubre último*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*  
*Requisitoria.*

Comandancia de la Guardia civil de León. — *Anuncio*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 21 de Noviembre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

*Circular*

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos en escrito de 10 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Comenzando en el presente mes la temporada oficial de matanza, se acuerda por la presente circular el más exacto cumplimiento de cuanto está dispuesto sobre el empleo de marchamos de garantía que deben llevar los embutidos en piezas, ristras o envasados, fabricados con carne del país.

Para ello se inserta a continuación los apartados, referentes al particular de la Real orden de la Presidencia de Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1928, que considera que para evitar posibles confusiones, es conveniente reproducir el texto de la Real orden de 18 de Agosto de 1927 en su parte dispositiva, modificando el apartado 3.º de la misma y rectificando la Real orden de 30 de Enero último.

3.º Los embutidos en piezas, ristras o envasados, fabricados con carne del país, llevarán marchamo de garantía de 25 milímetros de diámetro, los cuales serán de hojalata dorada para los productos «puros» y de hojalata blanca para los produc-

tos de «mezcla», estampándose o consignándose en cada marchamo el nombre de la fábrica de procedencia y la palabra «puro» en los embutidos confeccionados únicamente con carne de cerdo y la palabra «mezcla» en aquellos que contengan carne de cerdo y bovino.

La aplicación de estos marchamos se hará inexcusablemente obligatoria desde la próxima temporada oficial de matanza.

4.º Las contravenciones a lo dispuesto en esta Real orden se castigarán con el máximo de multa que autorizan las disposiciones vigentes, y con el cierre del establecimiento y prohibición al interesado de ejercer la industrial si reincidiese, por la responsabilidad judicial, en todo caso, que contraiga por atentado a la salud pública.

5.º Queda sin efecto cuanto se oponga a esta soberana disposición. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para que por el personal encargado del servicio de inspección en esa Junta, se haga cumplir inexcusablemente cuanto dispone la Real orden antes citada.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, significándose que la Real orden que se cita, ya fué publicada íntegra en el BOLETÍN OFICIAL número 232, de 17 de Octubre último, habiéndose hecho también una reseña en la prensa local, y por ello espero que ningún industrial de esta provincia dará lugar a que se le impon-

ga la máxima sanción que se ordena, a los contraventores.

León, 16 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil interino.  
Telesforo Gómez Núñez

## JEFATURA INDUSTRIAL

### Pesas y medidas

#### Cosecheros de vino

Como último y definitivo plazo, he acordado conceder el de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los cosecheros de vinos que no hubiesen presentado a comprobación sus aparatos de pesar o medir necesarios y reglamentarios para su tráfico, cumplan esta obligación, en la inteligencia de que, de no obedecer estas órdenes, les aplicaré con rigor y sin ninguna tolerancia el pertinente castigo.

Los señores Alcaldes y muy especialmente los de Villademor de la Vega, Oca, Priaranza del Bierzo, Campo de Villavidel, Castroforte, Algadefe, Cubillos del Sil, Folgoso de la Ribera, Congosto, Campazas, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, se cuidarán de dar toda la publicidad posible a esta circular.

En vista de que en las dos últimas poblaciones han tenido los cosecheros dificultades para adquirir los aparatos del sistema métrico, se procederá a nueva visita, que se anunciará oportunamente por la Jefatura industrial, para que pueda verificarse la contrastación de los aparatos que no han podido adquirirse anteriormente.

León, 16 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

## SECCION DE AGUAS

### NOTA ANUNCIO

Don Secundino Tejerina, vecino de Puentealmuhey, solicita autorización para construir un muro de contención en la margen o dentro del cauce del río Valdetuejar y sitio denominado «Soto de la Vieja», con el fin de encauzar la parte de las aguas de dicho río en dirección a la presa de un molino de su propiedad situado aguas abajo del muro que se intenta construir.

Dicho muro será de mampostería hidráulica y tendrá veinte metros de largo por 1,90 de altura, siendo las anchuras respectivas en la base y coronación de 1,80 metros y 0,90 respectivamente.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados, en este Gobierno civil durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en este Gobierno civil para los que deseen examinarlo.

León, 15 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en 23 de Octubre de 1928.

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Vicente López, con asistencia de los Sres. Zaera, Font, Norzagaray, Berrueta, González Puente, Llanazares, Ocampo, López Cañón, Pérez Alonso y el suplente señor Cuesta, en sustitución del Sr. Santín, fueron leídas la convocatoria, artículos pertinentes del Estatuto provincial y acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente hace resaltar la importancia de esta reunión que se refiere a el orden de prelación para construir los caminos vecinales y puentes económicos a que se refiere el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales vigente.

Manifestó que no era posible llegar a un acuerdo definitivo sin consignar datos concretos sobre el coste de cada uno de los caminos incluidos en los tres grupos, pues había que tener en cuenta que la construcción de todos los que formaban parte del plan importarían unos 50 millones de pesetas y sólo se dispone por el empréstito de 9.952.774 pesetas 80 céntimos.

Después de algunas observaciones de los Sres. González Puente, Font y Pérez Alonso, se acordó: 1.º Que por el Sr. Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, se hagan nuevos estudios, poniendo junto a cada camino el costo alzado del mismo; y 2.º Que los señores Diputados con la anticipación precisa remitan relaciones en las que se haga constar los caminos que interesan a cada región, por orden de su mayor importancia, urgencia y necesidad.

Seguidamente se acordó también

convocar al Pleno de la Diputación para el día 5 de Noviembre, a las once horas, para continuar tratando de este asunto y de cualquiera otro urgente.

El Presidente, levantó la sesión a las diez y nueve horas y quince minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 15 de Noviembre de 1928.  
El Secretario, José Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José M.ª Vicente.

## MINAS

### Notificación

Habiendo sido solicitado por don José Rodríguez Martínez, vecino de Puebla de Lillo, el registro de Esteatita denominado «San Miguel», de 160 pertenencias, sito en término municipal de Lillo, en montes propiedad de los vecinos de Cofinal y en los parajes que llaman Redigüellos, Pizón, La Brañuela, La Biesca, El Sapero y otros, y siendo la Esteatita sustancia de la 2.ª sección según el artículo 3.º del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, antes de ser concedida la explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, a fin de que manifieste si está dispuesto a hacer por su cuenta la explotación, a lo cual tiene derecho preferente, según el artículo 8.º del mismo citado Decreto ley de Bases.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se notifica al Sr. Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Cofinal, la presentación de dicho registro minero, para que a la mayor brevedad reúna a la Junta vecinal de dicho pueblo, la cual, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestará si el pueblo dueño de los terrenos comprendidos en el mencionado registro minero, se obliga a hacer por su cuenta la explotación o, en otro caso, expondrá las razones en que funde la negativa a que explote el solicitante.

León, 16 de Noviembre de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valduncina*

Habiéndose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas más 150 como Inspector municipal de Sanidad, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; durante este plazo, los solicitantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su correspondiente Título profesional, siendo condición indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en este municipio y pueblo de Santovenia.

Santovenia, 29 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Antonio Diez.

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.

Un Alguacil, 200 pesetas.

Un Depositario, 40 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad, 150 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 125 pesetas.

Un Médico titular, 1.500 pesetas.

Un Farmacéutico, 180 pesetas.

Un Practicante, 15 pesetas.

Santovenia de la Valduncina, 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Antonio Diez.

### *Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Alguacil, 188 pesetas.

Un Depositario, 75 pesetas.

Un Recaudador, el premio de cobranza que se le asigne.

Un Médico titular, 1.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 250 y 400 de médica.

Un Veterinario Inspector de carnes, 600 pesetas.

Un Veterinario Inspector de pecuaria, 365 pesetas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 12 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Julián González.

### *Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.

Un Depositario, 250 pesetas.

Un Alguacil, 1.500 pesetas.

Un Farmacéutico, 500 pesetas.

Un Veterinario e Inspector de carnes, 965 pesetas.

Galleguillos de Campos, 30 de Octubre de 1928. El Alcalde, Cándido Borlán.

### *Alcaldía constitucional de Castillalé*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 2.000

Un Portero-Alguacil, 250 peseta.

Un Médico titular e Inspector de Sanidad mancomunado con el Ayuntamiento de Villabrez, 425 pesetas.

Un Inspector de carnes y Sanidad pecuaria, 250 pesetas.

Un Farmacéutico, 25 pesetas.

Castillalé, 12 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Julián Blanco.

### *Alcaldía constitucional de Villamol*

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Reglamento de 9 de Junio de 1924 en armonía con lo prevenido en los arts. 142 al 149 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha formado la Carta de Régimen municipal econó-

mica acomodada a las necesidades y circunstancias de esta localidad.

Lo que se anuncia por treinta días para que todos los vecinos del término municipal puedan formular las reclamaciones y reparos que crean convenientes.

Villamol, 22 Octubre de 1928. — El Alcalde, Esteban García.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanto de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito por medio de transferencia del Capítulo 1.º, art. 6.º al Capítulo 18, artículo único, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamol, 22 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Esteban García.

### *Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario.

Un Depositario (Cncejal).

Un Médico titular.

Un Farmacéutico.

Un Inspector de Higiene pecuaria.

Un Practicante (vacante).

Un Portero-Alguacil.

Prado de la Guzpeña, 17 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Joaquín Manzano.

### *Alcaldía constitucional de Joara*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Portero-Alguacil, 400 pesetas.

Un Médico titular, mancomunado con los Ayuntamientos de Sahagún, Calzada y Villamol, 841 pesetas más el 10 por 100 por Inspector de Sanidad.

Un Practicante, con el 20 por 100 del sueldo del Médico.

Un Farmacéutico, 300 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene pecuaria. 965 pesetas.  
Joara, 19 de Noviembre de 1928.  
—El Alcalde, Eustasio Acero.

*Alcaldía constitucional de  
La Vega de Almanza*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Alguacil-Portero.

Un Depositario.

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

Un Veterinario Inspector de carnes y de Sanidad pecuaria.

La Vega de Almanza, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

*Alcaldía constitucional de  
Villabraz*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto ley de 1 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a D. Joaquín Barrientos Pérez y don Emilio de León, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este Ayuntamiento; como también se hallan formadas las relaciones de contribuyentes y propietarios, para la designación de los demás vocales, admitiéndose en la Secretaría del mismo, durante el plazo de siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstos se presenten en el Ayuntamiento pleno los interesados o sus representantes legítimos sobre inclusión o exclusión en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Villabraz, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Merino.

*Alcaldía constitucional de  
Vegamián*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Octubre próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de los carros matriculados en el mismo.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Vegamián, 18 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Federico Castaño.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María del Páramo*

Teniendo este Ayuntamiento en proyecto la construcción de un pozo artesiano, por el sistema de administración, y de profundidad de 250 metros, empleándose en el mismo tubería de cuatro pulgadas, desde la superficie al fondo, desea una persona práctica o perita para la ejecución de las obras.

El individuo a quien interese puede verse con el que suscribe, a fin de tratar del asunto y siempre a la mayor brevedad posible.

Santa María del Páramo, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vidal de Paz.

*Alcaldía constitucional de  
Burón*

Formada la relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra su clasificación.

Burón, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Alcaldía constitucional de  
Borrenes*

En virtud de lo dispuesto en el art. 256 del Reglamento, para cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 5 de Marzo de 1926, se convoca a elección a todos cuantos tengan pleno derecho a votar dentro de cada grupo, con el fin de elegir los vocales que han de constituir la Junta del Catastro.

La elección para ello se verificará el día 25 del actual en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, la relación de vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, a fin de que durante el citado plazo los contribuyentes en ella comprendidos, presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre su clasificación.

Borrenes, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, Domingo García.

*Alcaldía constitucional de  
Pajares de los Oteros*

Designados por el Ayuntamiento pleno los señores que a continuación se relacionan, para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1929, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles; pasados los cuales, no será admitida reclamación alguna.

*Parte real*

Don Hipólito F. Llamazares, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el Ayuntamiento.

Don Santiago Santos, idem por urbana.

Viuda de D. Gabino Martínez, idem por territorial, fuera del término.

Don Servando Roldán, idem por industrial.

*Parte personal*

*Parroquia de Pajares*

Sr. Cura ecónomo de la parroquia.

Don Victor Santos Millán, contribuyente por territorial.

Don Gumersindo Cabreros Santos, idem por urbana.

Don Primitivo García, idem por industrial.

*Parroquia de Morilla*

Sr. Cura párroco.

Don Luis Blanco, contribuyente por territorial.

Don José Mateos, por urbana.

Don Cipriano García, por industrial.

*Parroquia de Fuentes*

Sr. Cura párroco.

Don Francisco Santos, por territorial.

Don Lucas Martínez, por urbana.

Don José Rodríguez, por industrial.

*Parroquia de Pobladura*

Sr. Cura párroco.

Don Melquiades Garrido, por territorial.

Don Dionisio Alvarez, por urbana.

Don Melchor Carcedo, por industrial.

*Parroquia de Quintanilla*

Sr. Cura párroco

Don Gabriel Rodríguez, por territorial.

Don Daniel Santos, por urbana.

Don Emiliano Ramos, por industrial.

Parroquia de Valdesad  
Sr. Cura párroco  
Don Nicasio Santos, por territorial.

Don Angel Santos, por urbana.  
Don Manuel N. Nicolás, por industrial.

Parroquia de Velilla  
Sr. Cura párroco  
Don Santos Reyero, por territorial.

Don Joaquín González, por urbana.

En esta parroquia no hay vocal industrial por no existir ninguno matriculado.

Pajares de los Oteros, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Victor Marcos.

-----  
*Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para las exacciones del arbitrio sobre el consumo de peso en vivo de carnes frescas y saladas de vaca, ternera, lanar, cabrio y cerda, y la del consumo sobre bebidas espirituosas y alcoholes, que habrá de regir en este municipio, durante tres ejercicios, a contar desde el próximo de 1929, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que los interesados formulen.

Santa Marina del Rey, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José L. Rubio.

-----  
*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Aprobadas las listas de contribuyentes en sus tres conceptos, deducida la de montes, por no existir en este municipio electores y elegibles para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento y nombrados por la Comisión municipal permanente, vocales de la misma D. Eugenio García Rubio y D. Bonifacio Cabañas Tocino, como mayores contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 256 del Reglamento de 30 de Mayo último, quedan expuestas unas y otras en la Secretaría municipal por término de siete días, al público a los efectos de reclamaciones.

Terminada la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento para el año de 1929, queda expuesta al pú-

blico en la Secretaría municipal, durante el término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 12 de Noviembre de 1928. El Alcalde, Pedro Benavides.

-----  
*Alcaldía constitucional de Camponaraya*

En la casa consistorial de este Ayuntamiento se halla de manifiesto para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre, formalizada de conformidad con los datos suministrados por los dependientes de mi autoridad.

Al propio tiempo llamo la atención de algunos individuos que por temeridad o mala fe ocultan su vehículo, pues esto da lugar a que esta Alcaldía no sea responsable de tales ocultaciones y si, solidariamente los dueños que no figuren en la relación que queda hecho mérito.

Camponaraya, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Ildefonso Gamelo.

-----  
*Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Formada la relación de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en este municipio, queda expuesta al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas contra la clasificación de sus vehículos.

Galleguillos de Campos, 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Cándido Borjar.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se relacionan el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924:

Boñar.  
Calzada del Coto.  
Chozas de Abajo.  
Izagra.  
Jozar.  
San Millán de los Caballeros.  
Valverde Enrique.  
Vegas del Conlato.  
Villadomar de la Vega.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por término de quince días, finido el cual y durante otro igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1924:

Algadefe.  
Castrocalbón.  
Corullón.  
Cubillas de los Oteros.  
Cubillas de Rueda.  
Fabero.  
Fuentes de Carbajal.  
Joarilla.  
La Antigua.  
La Vecilla.  
Onzonilla.  
Palacios de la Valduerna.  
Santa María de la Isla.  
Santa María del Páramo.  
Sobrado.  
Villafer.

-----  
Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1929, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Cabrillanes.  
Cubillas de Rueda.  
Fresno de la Vega.  
Galleguillos de Campos.  
Gusendos de los Oteros.  
La Robla.  
La Vega de Alvariz.  
Pajares de los Oteros.  
Pedrosa del Rey.  
San Esteban de Valdeusa.  
Santa Marina del Rey.  
Valdeleja.  
Vegacervera.  
Vegas del Conlato.

-----  
**ENTIDADES RURALES**

*Junta vecinal de Pradela*

En uso de las facultades que me conceden las leyes, notifico por la presente a todos los contribuyentes que a continuación se expresan, para que en el término de quince días satisfagan el descubierto que adeu-

dan en el reparto hecho en pleno concejo, para el guarda encargado de vigilar la aboleada de castaños:

Pedro Rodríguez, Pedro Gutiérrez, José y Pilar Mayo, Juan Rodríguez, Manuel Lama Bello, Manuel García (mayor), Antonio Gutiérrez, Manuel López Barredo, José Lama Rodríguez, Enrique González, Marta García, José López Cereales, Balbino Fernández, Mariano Mallo, Manuel Samprón, Dolores Gutiérrez Sama, María Vidal, Manuel Rodríguez, Carmen Alonso, Antonio Gutiérrez (Rual), Dolores Gutiérrez Rodríguez, Pedro Vázquez, Justo García, Manuel García (menor), Manuel Vidal, Manuel González.

Pradela, 14 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Manuel López.

#### Junta vecinal de Magaz de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este término, se halla de manifiesto para oír reclamaciones por el tiempo reglamentario, en poder del Presidente que suscribe, el presupuesto local de este pueblo que ha de regir en el próximo ejercicio de 1929.

Magaz de Abajo 14 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Luciano Arias.

#### Junta vecinal de Villafruela del Condado

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1929, queda de manifiesto al público durante el espacio de ocho días, a fin de que durante el mismo se puedan presentar por todos aquellos interesados en ello las reclamaciones que en contra del mismo estimen pertinentes.

Villafruela del Condado a 11 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Francisco López.

#### Junta vecinal de Ambasaguas de Curueño

El presupuesto ordinario de esta entidad para regir en el actual año de 1928, se halla expuesto en la casa del Sr. Presidente de esta Junta vecinal, por el término de quince días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Ambasaguas de Curueño a 10 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Amador Valladares.

#### Junta vecinal

##### Villarviciosa de la Ribera

En la casa del Presidente se halla expuesto al público el presupuesto ordinario aprobado por la Junta vecinal con fecha 16 del actual para el año 1929, pudiendo todos los vecinos examinarla y hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Villarviciosa de la Ribera a 16 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Pío López.

#### Junta vecinal de Forna

Aprobado por esta Junta vecinal de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1929 de la misma, queda expuesto al público por término de ocho días en el local de la presidencia para oír reclamaciones.

Forna, 11 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Carrera.

#### Junta vecinal de Calzadilla

Habiendo sido formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario municipal que ha de servir de base para el ejercicio de 1929. Se halla expuesto en la oficina de esta Depositaria o sala donde se celebran las sesiones por término de quince días para oír las reclamaciones que contra ésta se formulen y que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Calzadilla, 15 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Gerardo Oranz.

#### Junta vecinal de Morilla de los Oteros

Formado y aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, por el presente se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones pertinentes contra el mismo durante el indicado plazo; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

También se hallan de manifiesto por iguales plazos y a los mismos efectos, las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta, durante el año de 1927.

Los referidos documentos se hallan de manifiesto en casa del señor Presidente de la Junta vecinal.

Morilla de los Oteros 19 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Manuel Sánchez.

#### Junta vecinal de Genestacio

Formado por la Junta vecinal del pueblo de Genestacio el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público por término de ocho días en la casa del que suscribe, durante dicho plazo todo vecino pueda hacer las reclamaciones que sean justas, pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Marco, 14 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Santos A.

#### Junta vecinal de Valle de la Valduerna

Por término de ocho días y en la casa del que suscribe, se encuentra al objeto de oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1929.

Valle de la Valduerna, 18 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Lorenzo López.

#### Junta vecinal de La Válgoma

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este término, se halla de manifiesto para oír reclamaciones en poder de esta Junta, el presupuesto local que ha de regir en el ejercicio de 1929.

La Válgoma, 14 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Antonio Riba.

#### Junta vecinal de Peranzanes

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto para el año de 1929 y aprobado por el Concejo, queda expuesto al público en casa del Presidente. Por término de ocho días pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Peranzanes, 21 de Octubre de 1928.—El Presidente, Gerardo Ramón.

#### Junta vecinal de Cabañas

Acordada por la Junta vecinal de Cabañas la conversión en títulos al portador de la inscripción intransmisible de bienes de propios de este pueblo, y de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace público el acuerdo por medio del presente para que, en el término de diez días, hagan las reclamaciones que crean justas, las que se estimen perjudicados.

biendo advertir han de ser formuladas por la décima parte por lo menos de los vecinos que figuren inscritos en el padrón municipal.

Cabañas, 29 de Octubre de 1928.—El Presidente, Justo López.

#### Junta vecinal de Castrillo de Porma

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que habrá regir el próximo año de mil novecientos veintinueve, queda de manifiesto al público durante el espacio de ocho días hábiles en la casa concejo de este pueblo, a fin de que durante el mismo, por todos aquellos interesados en ello se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del mismo.

Castrillo de Porma, a 11 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Román López.

#### Junta vecinal de Camponaraya

En poder de esta Junta se halla de manifiesto para oír reclamaciones, por espacio reglamentario, el presupuesto local, aprobado por el pleno de este término, y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1929. Camponaraya, 18 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Antonino López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de robo contra Felipe Lordén Cañal, vecino de Porma, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y tercer subasta, sin sujeción a tipo fijo, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado:

1.º Un prado en Bambaza, término de Encin-do, de ocho áreas, linda: Este, otro de Santos Rodríguez; Sur, otro de Juan del Valle; Norte y Oeste, campo común; tasada en trescientas pesetas.

2.º Otro prado en Almeda, término de La Baña, de ocho áreas, linda: Norte, tierras; Este, prado de Miguel Domínguez; Sur, arroyo; Oeste, de Miguel Palla; tasada en quinientas pesetas.

3.º Una cuadra arruinada, en término de Porma, sita en el barrio

de Abajo, linda: derecha, entrando, otra de Lorenzo Lordén; izquierda, otra del mismo; espalda, calle pública; frente, calle de su situación; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día veintidós del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que previamente se consignen el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—R. Osorio.—El Secretario, Francisco Roman.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado.

1.º Tierra, en Valdezancos, término de La Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Albares de la Ribera, de veinticuatro áreas, linda: Este, Manuel Fidalgo; Sur, María Celada; Oeste, Marcelino Arias; Norte, Vicente Riego; tasada en trescientas pesetas.

2.º Tierra, en el sitio de Tolle dillo, término de Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, de treinta y dos áreas, linda: Este, camino; Sur, Juan Morán; Oeste, Lorenzo Morán; Norte, Marcelino Arias; tasada en trescientas pesetas.

3.º Tierra, en la Vega, término de Tremor de Abajo, cabida cuarenta y ocho áreas; linda: Este, Francisco Fernández; Sur, el mismo; Oeste, camino; Norte, Domingo Prieto, tasada en doscientas pesetas.

4.º Un llamicro, en Tolledillo, en el mismo término de Tremor de Abajo, de diez y seis áreas, linda: Este, herederos de D. Juan Riego; Sur, Juan Silván; Oeste con camino; Norte con dichos herederos, tasada en trescientas pesetas.

Cuyas cosas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el veintidós del próximo mes de Diciembre y hora de las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consignen previamente el diez por ciento por lo menos del propio valor y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa, seguida por disparo contra Manuel Guerra Cabo, vecino de Llamas, Ayuntamiento de Benzuza, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado, sitos en término de Llamas.

1.º Un prado, en la Espernada, de tres áreas quince centiáreas, linda: Este, José Guerra Lodero; Sur, cauce de agua; Oeste y Norte, monte común; tasada en doscientas pesetas.

2.º Otro prado, al sitio y nombramiento de Pernada, de ocho áreas cuarenta centiáreas, linda: Este, Sur y Norte, con monte común; Oeste, cauce de agua que conduce a Leitán; tasada en trescientas pesetas.

3.º Otro prado, al sitio y nombramiento de los Reales, de ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda: Este, con Jesús Rodríguez; Sur, valle común; Oeste Joaquín Gómez, y Norte, suerte común; ta-

sado en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Tierra, al nombramiento del Torrecón, de veintitrés áreas, linda: Este, José Prado; Sur, monte común; Oeste, José Guerra; Norte, monte común; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día veintidós del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, en los estrados del Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del propio valor, y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego contra Benjamín Valle Carrera, vecino de Forna, Ayuntamiento de Encinado, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública y segunda subasta la finca embargada a dicho procesado.

Prado en la Caleyá, término de Forna, de cuatro áreas linda: Norte, de Bernardino Valle; Este, de Santiago Prieto; Sur, de Miguel Domínguez y Oeste, presa de riego; tasada en mil cincuenta pesetas, estando situada la finca en término de Forna.

Cuya finca se vende para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día veintiuno del próximo mes de Diciembre venidero, a las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento que se rebaja

del precio por ser segunda subasta, y que deberán consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor dado a la finca; que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan quedando a cargo del rematante suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a 10 de Noviembre de 1928.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco Román.

### EDICTO

Don Nicanor Ferreras, Juez municipal suplente de Gradefes, en funciones, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos a instancia de O. Dicitino Zapico, contra Rodrigo Fernández, vecino de Cifuentes, sobre reclamación de ochocientas noventa pesetas veinte céntimos, a cuyo pago y costas ha sido condenado el Rodrigo Fernández, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éste, las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Cifuentes, donde llaman Macico, linda: por el Este, Nicanor Ferreras y D. Evilasio Zapico; Sur, acequia de riego; Oeste, dicho Nicanor y José Zapico y Norte, José Álvarez; hace de cabida nueve áreas y está tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término, titulada Barreales de la Canal, hace once áreas, linda: por el Este y Norte, reguero de la Canal; Sur, brazal de riego y Oeste, Anastasio Díez; tasada en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día quince de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, haciendo las advertencias siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, por lo que el rematante deberá suplirlos, no entregándole más que una copia del acta de remate.

Dado en Gradefes, a quince No-

viembre de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Ferreras.—Por su mandato, Florentino González, Secretario suplente.

O. P.—446.

### Requisitoria

Suárez Iglesias, Rogelio; de 18 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de María, natural de M-uasterio de Hermo (Cangas de Narcea) y vecino de Villagar últimamente, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo con el número 34 de este año, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego y emplazarle ante la Audiencia provincial de León, a fin de que nombre Abogado que le defienda y procurador que le represente; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que le haya lugar.

Murias de Paredes, 6 de Noviembre de 1928.—Pedro García.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

#### ANUNCIO

El día dos de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, que están marcadas con la prueba correspondiente, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subastase precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Asimismo se llevará a efecto en dicho día hora y sitio la venta también en pública subasta de los cartuchos de cartucho de pistola de 9 milímetros, consumidos en el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza de esta Comandancia.

León, 20 de Noviembre de 1928.—El primer jefe, Ricardo del Agua.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.

1928